



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

El Informe N° 1254-2022-MPA-GDUR de fecha 01 de setiembre de 2022, relacionado con el informe de liquidación de contrato de servicio de consultoría de la supervisión de obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", con Código Único de Inversiones N° 2474932, y demás actuados adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0166-2018-MPA-GM de fecha 14 de setiembre de 2020, en su Artículo Primero, se aprobó, Modificar el Expediente Técnico denominado: se aprobó el Expediente Técnico actualizado denominado: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", con Código Único de Inversiones N° 2474932, por el monto de S/ 2,342,477.29 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 29/100 Soles), aprobado mediante Resolución Gerencial N° 360-2019-MPA-GM, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el extremo referido a que queda establecido su presupuesto en el monto de S/ 2,342,477.29 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 29/100 Soles), incluidos impuestos de ley y los costos producidos por la implementación de medidas a causa del Covid-19 con la actualización del precios vigentes al 20 de agosto de 2020, con un plazo de Ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

COMPONENTES	S/ MONTOS	FINANCIAMIENTO
COSTO DIRECTO	1,498,413.54	AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
Gastos Generales (10.00%)	149,841.35	
Utilidades (10.00%)	149,841.35	
Sub Total	1,798,096.24	
IGV (18.00%)	323,657.32	
VALOR REFERENCIAL	2,121,753.56	
Adquisición de mobiliario, equipamiento, material bibliográfico	59,941.85	
Plan de Contingencia	54,694.20	
Supervisión y liquidación de obra (5%) CD	106,098.68	
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (VR)	2,342,477.29	
Revisión del Expediente Técnico	20,000.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
TOTAL DEL PROYECTO	2,362,477.29	



Que, según **CONTRATO N° 001-2021-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRA**, de fecha 17 de marzo de 2021, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – ESPECIAL N° 012-2020-MPA-CS. PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**”, con Código Único de Inversiones N° **2474932** que celebra de una parte la Municipalidad provincial de Ayabaca representado por el ECO. CESAR POLIDORO RAMIREZ MADRID, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas y de la otra parte el “**CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL**”, designan como Representante común del Consorcio al Sr. JUAN CARLOS ZAPTA DONAYRE, identificado con DNI N° 42085880. El monto del presente contrato asciende a S/ 2,236,389.61 (Dos Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 61/100 Soles) el monto comprende el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. El plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendario.

Con ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, siendo las 8.00 am del día martes 30 de marzo de 2021, se reunieron en la localidad del Progreso de Socchabamba, lugar donde se ejecutará la obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**”, con Código Único de Inversiones N° **2474932**, con el objeto de proceder a la entrega de terreno, el contratista recibe y encuentra conforme el terreno, por lo que conjuntamente con los representantes de la Municipalidad de Ayabaca suscriben Acta en señal de conformidad.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 155-2021-MPA-GAF, de fecha 13 de junio de 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la situación del Ing. MANUEL ARTEMIO CULQUICONDOR CRIOLLO como Residente de Obra: “**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA**”, con Código Único de Inversiones N° **2474932**, acreditándose como nuevo Residente



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

de Obra al Ing. MANUEL MARTÍN ALTAMIRANO PAREDES, con CIP N° 029664, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 012-2020-MPA-CS Primera Convocatoria, situación solicitada por el Representante Común del Contratista Juan Carlos Zapata Donaire.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 362-2021-MPA-GM, de fecha 27 de setiembre de 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO: TENER por aprobada la ampliación de Plazo N° 01, por el período de Tres (03) días calendarios que regirá el 14 de noviembre de 2021 siendo su nueva fecha de término contractual el 17 de noviembre de 2021, para la obra denominada: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, con Código Único de Inversiones N° 2474932, solicitada por el Sr. Juan Carlos Zapata Donaire, Representante Común del CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 394-2021-MPA-GM, de fecha 03 de noviembre de 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, con Código Único de Inversiones N° 2474932, en el extremo referido a los planos de replanteo a consecuencia de la absolución de consultas y conforme al numeral 82.3 del Artículo 82 del Reglamento de procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y a la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 490-2021-MPA-GM, de fecha 16 de diciembre de 2021 en su ARTÍCULO PRIMERO: TENER aprobada la Ampliación de Plazo N° 02, por el período de Veintiocho (28) días calendarios que regirá desde el 04 de diciembre de 2021 siendo su nueva fecha de término contractual el 31 de diciembre de 2021, para la obra denominada: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, con Código Único de Inversiones N° 2474932, solicitada por el Sr. Juan Carlos Zapata Donaire, Representante Común del CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por Veintiocho (28) días calendario de la Obra mencionada, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Que, mediante ACTA DE ACUERDOS DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 20 de diciembre de 2021; se reunieron representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la Empresa Contratista y el Supervisor de Obra, con la finalidad de tomar acuerdos sobre la SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, como consecuencia de la presencia de lluvias con mucha intensidad y frecuencia en la zona, imposibilitando ejecutar los frentes de trabajos que están programados con la consiguiente alteración que ocurrirá en la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra, incumpliendo así el cronograma de ejecución de la obra, por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

La ENTIDAD, SUPERVISOR y el CONTRATISTA acuerdan SUSPENDER DE MUTUO ACUERDO el plazo de ejecución de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, con Código Único de Inversiones N° 2474932**, a partir del 17 de diciembre de 2021, por un plazo indeterminado hasta que se den las condiciones favorables para el reinicio de la ejecución de la obra, el mismo que genera a las partes ningún tipo de obligación de pago ni sanciones punibles en determinado plazo.

Una vez Reiniciado el plazo de ejecución de obra, la Empresa Contratista **“CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL”**, no efectuará ni solicitará pagos adicionales por partidas no contempladas, ni mayores gastos generales por el período de suspensión del plazo de ejecución de obra, renunciando el Ejecutor de la Obra al trámite correspondiente por dichos conceptos.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, de fecha 04 de marzo de 2022, a las 10.00 am; se reunieron en las Oficinas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por parte del contratista, el Sr. Juan Carlos Zapata Donaire, en calidad de Representante Legal, el Ing. Manuel Martín Altamirano Paredes, CIP 029664, Residente de obra; por parte de la Supervisión, el Ing. Alberto Dávila Farfán, CIP 75765; por parte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el Ing. Daniel Alberto Silva Gutiérrez, Sub Gerente de Obras, con la finalidad de proceder al reinicio de los trabajos que fueron paralizados mediante acta de mutuo acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2021, dan por finalizado el período de la suspensión de plazo de la ejecución de obra computados el día 05 de marzo hasta el 19 de marzo, la nueva fecha de culminación de la obra será el 19 de marzo de 2022 de acuerdo a acta de suspensión de plazo.

Que, mediante 11 de abril de 2022, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA con la finalidad de realizar la verificación el cumplimiento de lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, donde al término del acto y en presencia del Comité de Recepción de Obra y los Representantes del Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, se verifica que el Contratista ha cumplido con la ejecución de todas las partidas del expediente técnico. En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente ACTA en original y cinco (05) copias, siendo las 1.00 pm del mismo día, firmando a continuación todos los miembros.

Que, mediante CARTA N° 01-2022-CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL de fecha 24 de mayo del 2022. El señor JUAN CARLOS ZAPATA DONAYRE (Representante común – Consorcio San Miguel Arcángel) ALCANZA LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO donde anexa: File N° 01 546 FOLIOS, File N° 02: 69 FOLIOS, File N° 03: 355 FOLIOS, File N° 04: 68 FOLIOS, File N° 05: 310 FOLIOS, File N° 06: 401 FOLIOS, File N° 07: 359 FOLIOS, File: N° 08: 404 FOLIOS, File N° 09: 494 FOLIOS, File N° 10: 187 FOLIOS, CUADERNOS N° 01: del folio 1 al 50, CUADERNOS N° 02: del folio 1 al 100 y 1 CD.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2022-MPA-GM, de fecha 12 de julio del 2022, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Fórmula Polinómica de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto de Obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”, con Código Único de Inversiones N° 2474932**, conforme a los argumentos señalados en el presente documento.

Que, mediante CARTA N° 010-2022-SUPERVISIÓN/ADF de fecha 13 de julio del 2022, el consultor de obra Ing. ALBERTO DÁVILA FARFÁN hace llegar a la entidad su liquidación de contrato de consultoría de obra misma que contiene Ciento Veinticuatro (124) folios en original y 02 copias.

Que, mediante el INFORME N° 002-2022-MPA-GDUR-SSLO/ING.JACR/GTR de fecha 18 de julio de 2022, los especialistas en liquidación de obras de la MPA, recomiendan al Sub Gerente de Supervisión





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

y Liquidación de obras, NOTIFICAR al consultor Ing. ALBERTO DÁVILA FARFÁN para que tenga en cuenta sus obligaciones que exige el CONTRATO N° 002-2021-MPA-ADM-S: SERVICIOS según los plazos que establece. Asimismo, recomiendan hacer de conocimiento al consultor de la obra, que la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras, no procede a iniciar la revisión y trámite de dicha liquidación porque a la fecha no cuenta con aprobación mediante resolución de la Liquidación de Contrato de ejecución de obra.

Que, mediante CARTA N° 011-2022-SUPERVISIÓN/ADF de fecha 03 de agosto de 2022, el consultor de obra Ing. ALBERTO DÁVILA FARFÁN hace llegar a la entidad su liquidación de contrato de consultoría de obra misma que contiene Ciento veinticuatro (124) folios en original y 02 copias.

Que, mediante CARTA N° 012-2022-SUPERVISIÓN/ADF de fecha 03 de agosto de 2022, el consultor de obra Ing. ALBERTO DÁVILA FARFÁN hace de conocimiento que se ha revisado y analizado la fórmula polinómica que se ha aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2022-MPA-GN, de fecha 12 de julio del 2022, y que los reajustes presentados si corresponden, por lo que se da la aprobación de la liquidación de obra presentada por el contrista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL toda a su vez para que se haga el trámite correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 005-2022-MPA-GDUR-SSLO/ING.JACK/CPC.GTR, de fecha 23 de agosto del 2022, los liquidadores de obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, informan al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la liquidación de contrato del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”**, con Código Único de Inversiones N° 2474932.

Que, mediante la CARTA N° 008-2022-SUPERVISOR/ADF, de fecha 23 de agosto del 2022, el Consultor de Obra comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la aprobación de revisión de la liquidación de contrato del servicio de consultoría, conforme al artículo 69° del Reglamento de contratación especial para la reconstrucción con cambios, cumpliendo con los plazos de acuerdo a ley, así como recomienda la devolución del saldo de garantía de fiel cumplimiento por el monto del S/ 9,070.52 (Nueve Mil Setenta con 52/100 Soles).

Que, mediante el INFORME N° 600-2022-MPA-GDUR-SSLO, de fecha 31 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano Rural la Liquidación del Contrato N° 002-2021-MPA-ADM: **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2020-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”**, con Código Único de Inversiones N° 2474932 por el importe de S/ 95,478.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 92/100 Soles), mediante el respectivo acto resolutivo. Asimismo, recomienda que se realicen las acciones correspondientes para proceder con la DEVOLUCIÓN DEL SALDÓ DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO a favor del Consultor de la Supervisión de Obra, Ing. Alberto Dávila Farfán por el monto de S/ 9,070.52 (Nueve Mil Setenta con 52/100 Soles), una vez aprobada la presente liquidación.

Que, mediante el INFORME N° 1254-2022-MPA-GDUR, del 01 de setiembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza al Gerente Municipal la solicitud para aprobación de liquidación de contrato del servicio de consultoría de la supervisión de la obra en mención, confirmando las recomendaciones del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

Que, mediante INFORME N° 502-2022-MPA-SGC/GPSM, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Contabilidad informa al Gerente de la Administración y Finanzas sobre revisión de la liquidación de contrato del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”**, con Código Único de Inversiones N° **2474932**, por el importe de S/ 95,478.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 92/100 Soles). Asimismo que se devuelva el saldo de garantía de fiel cumplimiento por el monto del S/ 9,070.52 (Nueve Mil Setenta con 52/100 Soles).

Que, considerando la información sustentada en los párrafos anteriores y el pedido liquidación del contrato de servicio de consultoría de la supervisión de obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”**, con Código Único de Inversiones N° **2474932**, por parte de la Gerencia de Desarrollo urbano Rural, el presente caso se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus normas modificatorias, el cual señala que el Contratista debe presentar la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste notifique se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observadas por la otra dentro del plazo establecido” (...).

Que, ante lo manifestado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta la norma legal descrita, mediante opinión legal el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 878-2022-MPA-GAJ de fecha 29 de setiembre de 2022, precisa que mediante Resolución de Gerencia Municipal, puede aprobarse la de contrato de servicio de consultoría de la supervisión de obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA”**, con Código Único de Inversiones N° **2474932**, por el importe de S/ 95,478.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 92/100 Soles). Asimismo, que se devuelva el saldo de garantía de fiel cumplimiento por el monto del S/ 9,070.52 (Nueve Mil Setenta con 52/100 Soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, marco legal correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de agosto de 2022, se otorga la facultad para **aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.**





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 299-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 24 de octubre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del Contrato del servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIA EN LA I.E N° 20601 SECTOR PROGRESO DE SOCCHABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA", con Código Único de Inversiones N° 2474932, por el importe de S/ 95,478.92 (Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 92/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se devuelva el saldo de garantía de fiel cumplimiento por el monto del S/ 9,070.52 (Nueve Mil Setenta con 52/100 Soles), a favor del Consultor de la Supervisión de la Obra, Ing. ALBERTO DÁVILA FARFÁN, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Órgano de Control Institucional-OCI, Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
GPPF: 0216798
GERENTE MUNICIPAL.